



SI

AL PROYECTO DE LEY
DE LOS TRABAJADORES
RURALES DE LA UATRE

NO

AL ENGAÑOSO "ESTATUTO
DEL PEON" QUE PROPONE
EL GOBIERNO NACIONAL

Comisión
Legislativa
Rural



UATRE

Unión Argentina de
Trabajadores Rurales
y Estibadores

*A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad*

SI AL PROYECTO DE LEY
DE LOS TRABAJADORES
RURALES DE LA UATRE

NO AL ENGAÑOSO "ESTATUTO
DEL PEON" QUE PROPONE
EL GOBIERNO NACIONAL

Comisión
Legislativa
Rural



UATRE Unión Argentina de
Trabajadores Rurales
y Estibadores

*A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad*

EL PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA UATRE
“Expediente N° 5153-D -2010”
NUEVO RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO,
ES UN PROYECTO SUPERADOR QUE INCORPORA
PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DEL TRABAJO
Y DA MAYORES BENEFICIOS LOGRADOS EN EL AMBITO
DE LA NEGOCIACION COLECTIVA A TRAVES DE LA
COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO.



La UATRE en defensa de los derechos de los trabajadores rurales, redactó el proyecto del “Nuevo Régimen Nacional de Trabajo Agrario”, teniendo en cuenta las garantías constitucionales ampliadas por la reforma del año 1994 (art. 75 inc.22); los pactos y tratados internacionales; la campaña por el trabajo decente y digno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros; así como también, de las nuevas leyes laborales nacionales.

El proyecto de ley de la UATRE, constituye un Régimen Laboral particular completo, ya que posibilita aplicar los derechos del régimen laboral general a todos los trabajadores argentinos, a todos los trabajadores rurales sin discriminar, así como las especialidades del Estatuto propio que habilita el real goce de los derechos. Al mismo tiempo, incluye todos los principios generales del Derecho del Trabajo como el protectorio in dubio pro-operario(en caso de dudas sobre la aplicación de normas, se aplicará aquella que sea la mas favorable al trabajador), la estabilidad y continuidad del contrato de trabajo rural; la eliminación de la actual división entre trabajadores permanentes y no permanentes y las distintas modalidades del contrato, comprende minuciosa-



***A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad***

mente todos los institutos que corresponden al contrato de trabajo rural, con los derechos y obligaciones de las partes involucradas; las distintas modalidades del contrato y una clara división entre el contrato de temporada con todos los derechos de los trabajadores a tener su estabilidad, y el contrato eventual y el ocasional en base a las características de las diversas actividades y conforme a las necesidades de la producción, respetando la estabilidad y continuidad del contrato de trabajo. También se incorpora el servicio de empleo ya existente de las bolsas de trabajo del gremio, con la protección de los trabajadores contratados bajo este medio. A su vez, garantiza la documentación y protección registral de los trabajadores, así como los requisitos establecidos en la ley 25.191, Ley de Libreta del Trabajador Rural, promoviendo la formalización y blanqueo de la relación laboral.

En relación con la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) 20.744, el proyecto de UATRE se articula e integra con ésta, al eliminar la exclusión expresa de los trabajadores rurales de la LCT, es decir, sobre un marco general de principios y normas del contrato de trabajo, se sancio-



naría un Régimen específico o particular con mayores beneficios para los trabajadores rurales sobre la base de la actividad concreta, sin que ello implique una disminución de derechos como se establece actualmente en la ley de facto 22.248.

Sr. / Sra. DIPUTADA / O:

La UATRE con años de lucha, recuperó y amplió derechos para la dignificación de los trabajadores rurales y sus familias. Esta progresividad en la adquisición de los derechos laborales, se logró a través de la acción gremial, sistemática y perseverante, de dirigentes comprometidos con la representación de los trabajadores y mediante convenios y acuerdos resultantes de la negociación colectiva en el seno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Sr. / Sra. DIPUTADA / O es por eso que la UATRE promueve la sanción de su proyecto de ley por ser éste y no otra la verdadera reivindicación de los derechos de los trabajadores rurales y sus familias.



***A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad***

DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES MAS RELEVANTES DEL PROYECTO:

- 1. En el proyecto de ley de la UATRE, el ámbito de aplicación personal de la ley es más amplio, comprendiendo a todas las actividades presentes y futuras de la producción agropecuaria; se aplica más de un criterio para determinar el encuadre de la actividad, determina claramente las personas a quien se aplicará, resguardando derechos adquiridos de trabajadores y empleadores (Arts. 2º y 3º, Expte. 5153).**

En cambio, el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional reduce el ámbito personal sólo a las tareas que se realizan fuera del ejido urbano, o sea un criterio estrictamente geográfico. Con ello también se pretende disminuir la representatividad gremial, con la consecuente generación de conflictos de encuadre gremial e inseguridad jurídica. Por ejemplo, con el proyecto del Gobierno Nacional, quedarían excluidos los trabajadores que se desempeñan en diversas tareas, por el simple motivo del cambio en los procesos productivos e incorporación de nuevas tecnologías, tales como: la micropropagación de



semillas que se realizan en zonas urbanas, la actividad frutihortícola, manipulación de cereales, avicultura, cunicultura, las producciones no tradicionales entre otras tantas. (Art. 3º, Expte. 0017)

- 2. El proyecto de ley de la UATRE elimina la clasificación de trabajadores permanentes y trabajadores no permanentes, recuperando la promoción de la estabilidad de la relación y del contrato de trabajo, conforme lo establecido en la LCT. También agrega entre las modalidades de contrato, el contrato de trabajo de temporada. Esencialmente se pretende la estabilidad y registro (blanqueo) para todos los trabajadores rurales. (Arts. 125 al 128, Expte. 5153).**

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional se mantiene la discriminación entre trabajadores permanentes y no permanentes. Incluso el trabajo de temporada, como se halla redactado en este proyecto, no contempla todos los derechos que establece la LCT para esa modalidad contractual, quedando de esta manera asimilada a la actual clasificación de los trabajadores no permanentes. (Arts. 16 al 18, Expte. 0017)



***A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad***

- 3. El proyecto de UATRE, deroga expresamente la exclusión de los trabajadores rurales de la ley de contrato de trabajo, posibilitando el ejercicio pleno de todos los derechos laborales. (Art. 6º, Expte. 5153)**

El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional mantiene la exclusión que estableció la dictadura militar en la ley 22.248, a través de la incorporación del inc. c) del art. 2º de la ley 20.744, que quedaría como rémora de ese pasado nefasto, discriminando en forma inconstitucional a los trabajadores rurales. (Art. 2º inc. b, Expte. 0017)

- 4. En el proyecto de UATRE se recupera la versión originaria de la ley de contrato de trabajo sancionada en el año 1974 referida al deber del empleador de garantizar la salud, seguridad y ambiente, contemplado en las normas de higiene y seguridad en el trabajo, con la obligación de adoptar las medidas necesarias para tutelar la integridad psicofísica y dignidad de los trabajadores. (Arts. 146 al 159, Expte. 5153)**

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, la obligación del empleador de garantizar la salud y segu-



riedad del trabajador, no está desarrollada en concordancia con las normas de rango general y superior vigentes. Flexibiliza las obligaciones del empleador eliminando las conquistas laborales existentes. (Arts. 45 al 48, Expte. 0017)

- 5. En el proyecto de la UATRE, se fija expresamente el deber de ocupación efectiva del trabajador conforme a su calificación o categoría profesional, salvo motivos fundados que impidan su cumplimiento. (Art. 25, Expte. 5153)**

El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional no contempla dicho deber de ocupación efectiva, al supeditar la existencia del contrato de trabajo permanente a la conveniencia de la producción de cada establecimiento, perjudicando la estabilidad laboral del trabajador.

- 6. En el proyecto de la UATRE, se determina expresamente el deber del empleador de cumplir con las obligaciones de las normas laborales y de la seguridad social, sin discriminar trabajadores en razón de la duración del contrato laboral, entre ellas, las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario y del Registro Nacional**



***A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad***

de Trabajadores y Empleadores-RENATRE (Ley 25.191). (Art. 26, Expte. 5153). (Nota: La UATRE promueve un proyecto de Ley específico del Régimen Especial de Jubilación para el Trabajador Rural, Expte. N° 2583-D-2010)

El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional hace una mera remisión a la LCT con una defectuosa técnica legislativa, además de omitir la obligación del empleador y del trabajador de registrarse en el RENATRE, así como de gestionar la obtención de la libreta del trabajador rural.

- 7. En el proyecto de la UATRE, se promueve la estabilidad del contrato, afirmando el criterio general de la indeterminación del tiempo de duración y como excepción el contrato por tiempo determinado o a plazo fijo. De esta manera, se regula el contrato de prestación continua o discontinua para un mismo empleador, incluyendo también el contrato de trabajo de temporada en los términos de la Ley 20.744. (Arts. 125 al 133, Expte. 5153)**

El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional conserva



la clasificación discriminatoria entre trabajadores permanentes y no permanentes, bajo la figura de trabajadores permanentes continuos y discontinuos, con el propósito de mantener el régimen actual sin cambiar nada. De esta manera, perjudica a los trabajadores al no mantener la estabilidad del contrato de trabajo como criterio general, a tal extremo que las indemnizaciones por antigüedad sólo están previstas para los trabajadores permanentes. (Arts. 16 al 19, Expte. 0017)

- 8. En el proyecto de ley de la UATRE, se incluye el concepto de relación de trabajo rural, mediante la presunción por el hecho de la prestación, recordando el principio general de que puede existir prestación de trabajo y por ende relación, aún sin contrato expreso, como es muy común en el ámbito agrario. (Arts. 1º al 4º, Expte. 5153)**

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, no se contempla la relación de trabajo y nada legisla, sobre presunciones a favor del trabajador.

- 9. En el proyecto de la UATRE, se mantiene la des-**



***A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad***

cripción de diversas actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley de carácter enunciativo, con el agregado que, cuando existan dudas para la aplicación de este régimen, en razón del ámbito en que las tareas se realizan, se estará a la naturaleza de éstas. Asimismo, no hay exclusiones. (Art. 5º, Expte. 5153)

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional la descripción de las actividades comprendidas es taxativa y además, determina expresas exclusiones que generarían conflictos de representatividad e inseguridad jurídica a trabajadores y a empleadores. (Art. 3º, Expte. 0017)

- 10. En el proyecto de la UATRE, con relación a la jornada de trabajo, se incluye el límite general de las ocho horas (8 hs.) diarias y cuarenta y cuatro horas (44 hs.) semanales, pago de horas extras, trabajo nocturno, prohibición de trabajo de menores y aumento de la pausa entre jornada y jornada que rige actualmente en convenios y acuerdos. Estos límites tienen sus antecedentes en resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Rural (CNTR) aún vigentes, que determi-**



naron mejores condiciones de trabajo y salarios, como así también de las actuales resoluciones de la CNTA. (Arts. 33 al 45, Expte. 5153)

El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, contempla el límite de jornada sólo para los trabajadores permanentes continuos, discriminando a todos los demás trabajadores rurales. Por lo que le quitaría este derecho a los trabajadores no permanentes que hoy gozan de éste beneficio. (Arts. 40 al 43, Expte. 0017)

- 11. En el proyecto de la UATRE se extiende la pausa de descanso entre jornada y jornada de las actuales 10 horas a 12 horas , asimilándolo a los acuerdos y resoluciones ya existentes de la CNTA y al régimen general de la ley de contrato de trabajo. (Arts. 33 al 45, Expte. 5153)**

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional se contempla el límite de jornada sólo para los trabajadores permanentes continuos, discriminando así a todos los demás trabajadores. (Arts. 40 al 43, Expte. 0017)

- 12. En el proyecto de la UATRE se regula la jornada**



***A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad***

nocturna, así como trabajos de carácter insalubre y la prohibición del trabajo nocturno de mujeres y menores. (Arts. 33 al 45, Expte. 5153)

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional se hace sólo una remisión a la LCT, pero al estar comprendidos sólo los trabajadores permanentes, quitaría este derecho a los trabajadores no permanentes que hoy están beneficiados por la evolución de los convenios y acuerdos. (Arts. 40 al 43, Expte. 0017)

- 13. En el proyecto de la UATRE se define el concepto de remuneración y se limitan expresamente las deducciones al veinte por ciento (20%) de las remuneraciones, en lugar de dejar esa decisión como atribución de la CNTA del régimen vigente. (Arts. 49 al 70, Expte. 5153)**

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, no se define el concepto de remuneración, ni se determina el límite de los descuentos al salario. Tampoco se establece plazo de pago de las remuneraciones. No se tuvo en cuenta que hoy rige el plazo de 4 días hábiles para el pago. (Arts. 32 al 39, Expte. 0017)

- 14. En el proyecto de la UATRE se incluye para to-**



dos los trabajadores permanentes y transitorios el pago del preaviso y la indemnización sustitutiva del mismo, ante la falta de su otorgamiento. (Arts. 49 al 70, Expte. 5153)

El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional no prevé esta institución para los trabajadores permanentes discontinuos.(no permanentes).

15. PAGO A DESTAJO

En el proyecto de la UATRE se establece claramente como debe ser la modalidad de pago en el trabajo a destajo. (Arts. 49 y 50, Expte 5153.)

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional no se respetan los mínimos salariales para los trabajadores a destajo y nada dice al respecto. (Art. 34, Expte. 0017).

16. BOLSA DE TRABAJO

El proyecto de la UATRE mantiene la figura de “las bolsas de trabajo”, que nacen como acción solidaria de trabajadores agremiados con el propósito de resolver dignamente sus necesidades de trabajo, conforme ley 23551, asociaciones sindicales. Su funcionamiento es una genuina



***A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad***

acción gremial que no debe estar sujeta a la aprobación de los empleadores que integran la CNTA. (Art. 134, Expte. 5153).

El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional las ELLMINA como legítima atribución gremial supeditándolas, a las resoluciones que en tal sentido dicte la CNTA. (Art. 69, Expte. 0017). Simultáneamente crea el Servicio Público de Empleo para trabajadores temporarios, arbitrariamente y sin la legítima representación gremial de los trabajadores rurales, poniéndola a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

- 17. En el proyecto de la UATRE, no se sustituye ni se modifica la ley Nº 25.191 sobre Libreta del Trabajador Rural y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, en razón que ha resultado ser una eficaz herramienta de blanqueo de trabajadores rurales. A partir de su creación, entre otros beneficios se instauró el Subsidio por Desempleo, cuyo monto duplica al otorgado por la ANSES, para todos los trabajadores.**



Sr. / Sra. DIPUTADA / O:

El RENATRE fue el resultado de una larga lucha de dirigentes probos de la UATRE, verdaderos trabajadores rurales, que se lleva adelante durante más de nueve años. La libreta del trabajador rural es el documento único que prueba la relación y el contrato de trabajo rural. El RENATRE involucra no sólo el sustento económico del trabajador desocupado, sino además la capacitación profesional para su reinserción laboral junto con el beneficio de la cobertura de salud para el trabajador y su grupo familiar primario, además brinda certificación de competencias laborales sectoriales y también la alfabetización rural. Cabe aclarar que los fondos del RENATRE para el pago de la prestación por desempleo y la capacitación profesional son salarios diferidos que generan los trabajadores rurales y no del Estado Nacional ni de ningún gobierno.

El RENATRE ha sido tomado por la Organización Internacional del Trabajo como ejemplo internacional de diálogo social entre trabajadores, empleadores y el Estado y la libreta como herramienta para el trabajo decente y digno. Es miembro de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, con-



*A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad*

formando el Observatorio de la Seguridad Social Rural.

Es por ello que podemos afirmar que el RENATRE es un organismo que sin lugar a dudas ha marcado un hito en la historia de la seguridad social rural que hizo posible el blanqueo de más de 800.000 trabajadores rurales.

Se desarrollan a continuación los diversos aspectos a los que el RENATRE como Administrador De Un Subsistema De La Seguridad Social Rural, lleva adelante:

- CAPACITACIONES:

**a. A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES
“PROGRAMA CAPACITAR PARA CRECER”**

Desde el año 2005 se capacitaron 10.000 trabajadores y 8.000 empleadores en todo el país.

**b. PROGRAMA DE ALFABETIZACION RURAL
(PAR)**

Desde el año 2003 en forma conjunta con la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y



Estibadores (UATRE), se alfabetizaron 50.000 trabajadores.

c. PROGRAMA SECTORIAL – CAPACITACION TRABAJADORES CON EL MTEySS DE LA NACION

4.700 Trabajadores de la Yerba Mate, del Citrus y del Arroz.

d. PROGRAMA SECTORIAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES CON EL MTEySS DE LA NACION

2.600 Trabajadores de la Yerba Mate, del Citrus.

- RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL:

El organismo constituyó un ejemplo verdadero al desarrollar un diálogo social entre trabajadores, empleadores y el Estado, edificando un espacio que permitió administrar y construir poco a poco, un ente que hoy es ejemplo en todo el mundo y admirado en cada presentación en el orden in-



*A los trabajadores rurales los
informamos con la verdad*

ternacional que efectúa. En Granada, España, fue presentado como una de las experiencias exitosas en materia de la seguridad social, en el año 2010.

Asimismo, fue reconocido por la OIT, y es miembro de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, conformando el Observatorio de la Seguridad Social Rural. Es por ello que podemos afirmar que estamos haciendo referencia a un organismo que sin lugar a dudas ha marcado un hito en la historia de la seguridad social rural.

La dirección y administración del RENATRE está a cargo de un Directorio integrado por cuatro directores de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores UATRE y por cuatro directores en representación de entidades Empresarias de la actividad (Sociedad Rural Argentina SRA, Confederaciones Rurales Argentinas CRA, Federación Agraria Argentina FAA y Confederación Intercoop. Agropecuaria CONINAGRO).

El RENATRE cuenta con Delegaciones en cada una de las Provincias de la República Argentina, lo-



grando con ello tener presencia en la totalidad del territorio del país.

En el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, sin fundamento ni razón que lo asista se pretende confiscar el patrimonio de dicha institución y convertirlo en un apéndice del Ministerio de Trabajo de la Nación, tirando por la borda un ejemplo institucional de genuino consenso. Por ello afirmamos que el gobierno con este proyecto intenta tomar los fondos como ya se hizo con las jubilaciones y pensiones del ANSES, para cubrir el déficit de sus malas gestiones. (Arts. 106 al 107, Expte. 0017)

El Poder Ejecutivo falta a la verdad cuando en su discurso dice que su proyecto de ley es mas beneficioso para los trabajadores rurales. Desconoce que es la UATRE que con años de lucha y experiencia ha plasmado en el proyecto de ley del Nuevo Régimen Nacional de Trabajo Agrario, (Expte. N° 5153-D-2010), los mejores beneficios para el trabajador rural y su familia.

En su discurso no se menciona que es el propio Estado con su poder de policía el único responsable del trabajo en negro, indocumentado, esclavo, y trabajo infantil.

El proyecto del Poder Ejecutivo de manera mezquina, sale al cruce del gremio y el sector agropecuario en su conjunto, difundiendo maliciosamente un proyecto de ley que en vez de velar por los derechos de los trabajadores rurales, distorsiona su obligación constitucional en post de su interés político.



Comisión
Legislativa
Rural



UATRE

Unión Argentina de
Trabajadores Rurales
y Estibadores

Reconquista 630 - 6º piso - (C1003ABN) Cdad. Aut. de Bs. As.
Tel.: (011) 4893 2942 / 4312 2500 Int. 3368
E-mail: clr@uatre.org.ar / www.uatre.org.ar